



ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

468/2022/P

El que se indica



Diputada Irma Leticia González Sánchez  
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato  
**Presente**



*Estimada Presidenta:*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo cuarto, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 48, 49, 50, 64, 144 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en sesión extraordinaria celebrada el **25 de mayo** de la anualidad que transcurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso, una **terna integrada por Jueces de Partido, que cumplen los requerimientos de la carrera judicial, en los términos que establece la normatividad aplicable**, para que de ella se designe a una o un **Magistrado Propietario en materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**.

La terna se conforma por los siguientes Jueces de Partido, que superaron las diferentes etapas del **Concurso de Oposición Interno para seleccionar a una o un Magistrado en materia Penal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, obteniendo los mejores promedios:

Terna	
1	Lic. Francisco Medina Meza.
2	Licda. Ma. Cristina Cabrera Manrique.
3	Lic. Carlos Alberto Llamas Morales.

Por cada uno de los Jueces de Partido listados, se adjuntan las documentales públicas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

468/2022/P

-----  
El que se indica

En ese sentido, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 85, refiere que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

	Requisito	Documento
I	Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos.	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no le han sido suspendidos por autoridad competente.
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación.	Acta de nacimiento.
III	Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica.	Copia certificada de Título y Cédula Profesional.
IV	Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o <b>ser Juez de Partido</b> y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley.	Nombramiento definitivo de Juez de Partido.
V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y	Constancia de antecedentes penales.
VI	Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.	Carta de residencia.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

468/2022/P

-----  
El que se indica

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presentación de la terna al Congreso del Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo del Poder Judicial, la cual está integrada por Jueces de Partido que hayan satisfecho los requerimientos de la carrera judicial. En ese sentido, se anexa copia certificada del **punto de acuerdo** en el que se hace constar la designación de las integrantes que conformarán la terna por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, se adjunta **Curriculum Vitae**, de cada Juez de Partido que conforma dicha terna.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

*Atentamente*

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del  
Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

**Mgda. Ma. Rosa Medina Rodríguez**





ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

466/2022/P  
-----  
El que se indica



Diputada Irma Leticia González Sánchez  
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato  
Presente

Estimada Presidenta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo cuarto, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 48, 49, 50, 64, 144 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en sesión extraordinaria celebrada el **25 de mayo** de la anualidad que transcurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso, una **terna integrada por Juezas de Partido, que cumplen los requerimientos de la carrera judicial, en los términos que establece la normatividad aplicable**, para que de ella se designe a una **Magistrada Propietaria en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**.

La terna se conforma por las siguientes Juezas de Partido, que superaron las diferentes etapas del **Concurso de Oposición Interno para seleccionar a una Magistrada en materia Civil del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, obteniendo los mejores promedios:

Terna	
1	Licda. Claudia Ibet Amezcua Rodríguez
2	Licda. Edna Jessica Muñoz Escoto
3	Licda. Elizabeth Amor Venegas Rodríguez

Cabe destacar que, en dicho concurso, participaron sólo mujeres, para hacer efectivo el principio constitucional que establece la paridad de género, en el cual, se reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del Estado y promueve la igualdad sustantiva, a fin de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

466/2022/P  
-----  
El que se indica

Por cada una de las Juezas de Partido listadas, se adjuntan las documentales públicas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 85, refiere que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

	Requisito	Documento
I	Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos.	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no le han sido suspendidos por autoridad competente.
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación.	Acta de nacimiento.
III	Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica.	Copia certificada de Título y Cédula Profesional.
IV	Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o <b>ser Juez de Partido</b> y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley.	Nombramiento definitivo de Juez de Partido.
V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará	Constancia de antecedentes penales.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

466/2022/P  
-----  
El que se indica

	inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y	
VI	Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.	Carta de residencia.

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presentación de la terna al Congreso del Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo del Poder Judicial, la cual está integrada por Jueces de Partido que hayan satisfecho los requerimientos de la carrera judicial. En ese sentido, se anexa copia certificada del **punto de acuerdo** en el que se hace constar la designación de las integrantes que conformarán la terna por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, se adjunta **Curriculum Vitae**, de cada Jueza de Partido que conforma dicha terna.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

*Atentamente*

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del  
Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

**Mgda. Ma. Rosa Medina Rodríguez**





ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

467/2022/P

-----  
El que se indica



Diputada Irma Leticia González Sánchez  
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato  
Presente

Estimada Presidenta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo cuarto, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 48, 49, 50, 64, 144 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en sesión extraordinaria celebrada el **25 de mayo** de la anualidad que transcurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso, una **terna integrada por Jueces de Partido, que cumplen los requerimientos de la carrera judicial, en los términos que establece la normatividad aplicable**, para que de ella se designe a un **Magistrado Propietario en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**.

La terna se conforma por los siguientes Jueces de Partido, que superaron las diferentes etapas del **Concurso de Oposición Interno para seleccionar a un Magistrado en materia Civil del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, obteniendo los mejores promedios:

Terna	
1	Lic. Francisco Javier Zamora Rocha.
2	Lic. Hugo Ernesto Hernández.
3	Lic. Gabriel Morales Díaz.

Por cada uno de los Jueces de Partido listados, se adjuntan las documentales públicas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

467/2022/P

-----  
El que se indica

En ese sentido, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 85, refiere que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

	Requisito	Documento
I	Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos.	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no le han sido suspendidos por autoridad competente.
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación.	Acta de nacimiento.
III	Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica.	Copia certificada de Título y Cédula Profesional.
IV	Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o <b>ser Juez de Partido</b> y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley.	Nombramiento definitivo de Juez de Partido.
V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y	Constancia de antecedentes penales.
VI	Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.	Carta de residencia.





ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO  
EXPEDIENTE  
ASUNTO

467/2022/P

-----  
El que se indica

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presentación de la terna al Congreso del Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo del Poder Judicial, la cual está integrada por Jueces de Partido que hayan satisfecho los requerimientos de la carrera judicial. En ese sentido, se anexa copia certificada del **punto de acuerdo** en el que se hace constar la designación de las integrantes que conformarán la terna por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, se adjunta **Curriculum Vitae**, de cada Juez de Partido que conforma dicha terna.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

*Atentamente*

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del  
Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

  
**Mgda. Ma. Rosa Medina Rodríguez**

